



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PROPONE TERNAS AL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE HABRÁN DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA PARA EL PERÍODO 2025-2029.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXIX, 64 fracción y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud realiza; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

- 1- El 11 de septiembre de 2004 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto No. 499, la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, la cual nace como un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.
- 2- El 22 de septiembre de 2021, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, nombró a las y los integrantes del Consejo



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca por un periodo de cuatro años.

- 3- El 30 de septiembre de 2025, fue aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** el artículo 9, 10, el primer párrafo y la fracción V del artículo 11, el primer párrafo, la fracción III y IV del artículo 17, se **ADICIONA** la fracción VI recorriendo la subsecuente al artículo 11, los artículos 12 BIS, 12 TER y la fracción V al artículo 17 todos de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.
- 4- El 15 de octubre de 2025, fue aprobado por el Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo de la Comisión Permanente de Salud que contiene la Convocatoria Pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca que deseen presentar aspirantes a integrar el Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", para el periodo 2025-2029.
- 5- El 15 de octubre de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, el acuerdo 380 que contiene la convocatoria referida.
- 6- El 15 de octubre de 2025 fue notificado al C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca la convocatoria solicitando el envío de 2 ternas de aspirantes al Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, de conformidad con la base novena de la convocatoria.
- 7- Los días 16, 17 y 20 de octubre de 2025, fue publicada la convocatoria en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 8- El 28 de octubre de 2025 la Comisión Permanente de Salud se instaló en Sesión Permanente para el desahogo del procedimiento de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el periodo 2025-2029.
- 9- Sin embargo, atendiendo a la base Séptima de la misma, la cual establece que los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y para el efecto de brindar una mayor oportunidad de que se impongan de la convocatoria todas las personas interesadas, la Comisión Permanente de Salud, acordó procedente ampliar la publicación de la misma.

- 10- Los días 29, 30 y 31 de octubre, 03 y 04 de noviembre de 2025, se realiza la publicación de la convocatoria dentro del plazo otorgado en el acuerdo.
- 11- Durante el plazo de registro y su prórroga, se recibieron las propuestas de los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca, así como de las y los aspirantes independientes integrándose un listado total de 24 aspirantes.
- 12- La Comisión Permanente de Salud realizó la revisión correspondiente valorando los requisitos de la convocatoria que a continuación se detallan:
- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;
 - II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
 - III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica; dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
 - IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
 - V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
 - VI. No haber sido condenado por delito intencional;
 - VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;
 - VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial; y
 - IX. Currículum Vitae.

Los referidos requisitos se verificaron con los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento;

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- k) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina; y
- l) Curículum vitae.

13- El 14 de noviembre de 2025 el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, envió al Congreso del Estado 2 ternas de aspirantes de conformidad con la base novena de la Convocatoria.

14- De conformidad con la base quinta la Comisión Permanente de Salud acordó realizar a las y los aspirantes entrevistas a la totalidad de las y los aspirantes las cuales se efectuaron los días 18 y 19 de noviembre del 2025, en el orden siguiente:

MARTES 18 DE NOVIEMBRE

N.º	AREA MÉDICA	NOMBRE DEL ASPIRANTE	HORA
1	ENFERMERÍA	SOLEDAD GARNICA HERNANDEZ.	14:00
2	ENFERMERÍA	LOURDES JULIANA LUNA LUNA.	14:30
3	ENFERMERÍA	MARTHA LOPEZ MOLINA	15:00
4	ENFERMERÍA	MARCOS GOMEZ CRUZ.	15:30
5	PEDIATRÍA	DAENA JUDITH ANDRES MARTINEZ	16:00
6	MÉDICO GENERAL	JOSE LUIS OSORIO LOPEZ.	16:30
7	GASTROENTEROLOGÍA Y NUT PEDIÁTRICA	MIGUEL ANGEL VICHIDO LUNA.	17:00
8	MÉDICO GENERAL	FORTUNATO ANTONIO FLORES CORZO.	17:30

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

9	MÉDICO GENERAL	LUCERO HERNANDEZ AQUINO.	18:00
10	MÉDICO GENERAL	ANGEL RIGOBERTO LOPEZ LOPEZ.	18:30
11	PEDIATRÍA	OFELIA PEREZ PACHECO.	19:00

MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE

12	MÉDICO GENERAL	SERGIO IVAN PEREZ GOMEZ.	09:00
13	MÉDICO GENERAL	HECTOR MATUS SANTIAGO.	09:30
14	ANESTESIOLOGÍA	AARON TITO SANTIAGO LOPEZ.	10:00
15	SALUD PÚBLICA	TANIA SOLEDAD PEREZ ROBLES.	10:30
16	DENTISTA	JAVIER CASTELLANOS GARCIA.	11:00
17	SALUD PÚBLICA	MYRNA HERNANDEZ MARTINEZ.	11:30
18	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	FERNANDO ARTURO RAMIREZ GALARDE	12:00
19	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	IGNACIO CRUZ GARCIA.	12:30
20	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	JAIME ALFONSO MAYORAL VASQUEZ.	13:00
21	DENTISTA	JESUS MICHEL PERALTA RAFAEL.	13:30
22	ANESTESIOLOGÍA	MARTHA NICOLAS ANAYA.	14:00
23	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	YANET JENNINGS AGUILAR.	15:00
24	MEDICINA FAMILIAR	CARLOS RIGOBERTO CHACON PEREZ.	15:30
25	ORTOPEDISTA Y TRAUMATOLOGO	BERNARDO HERRERA JUAREZ	16:00
26	MEDICINA INTEGRADA.	JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALINAS	16:30
27	MEDICINA DE URGENCIAS	RENE RODRIGO ALCANTARA CHAVEZ	17:00
28	RADIO ONCOLOGO	KENNET HUMBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ	17:30
29	ANESTESIOLOGÍA	CYNTHYA NAYELY QUIROZ MORALES	18:00
30	CIRUGIA GENERAL	SOLEDAD RAMIREZ GALVAN RASGADO	18:30

15- Con fecha 19 de noviembre de 2025 el aspirante Dr. José del Carmen Gómez Salinas solicitó a la Comisión Permanente de Salud nueva fecha y hora para su entrevista ya que, por compromisos profesionales agendados con anterioridad le fue imposible asistir en la fecha previamente citada, compareciendo por acuerdo de la Comisión el 25 de noviembre de 2025 al desahogo de su entrevista.

16- Así mismo, se hace constar que los aspirantes Dr. Jaime Alonso Mayoral Vásquez y Dr. Kennet Humberto Ramírez Vásquez no asistieron a la entrevista programada.

17- La Comisión Permanente de Salud tras haber realizado un análisis amplio y debidamente fundamentado de los expedientes al igual que de las entrevistas de las y los aspirantes, concluyó el proceso de evaluación y presenta las tres ternas que conforme a su competencia le corresponde.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta Comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIX, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, por lo que la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Salud consideran procedente el cumplimiento de los requisitos de conformidad en el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, en cuanto a las 2 ternas propuestas por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como de las y los postulantes por los Colegios Médicos y de manera independiente, para integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, sirviendo de fundamento:

Artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece lo siguiente:

ARTICULO 11.- Para ser nombrado Consejero o Consejera se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y vecino del estado durante un período no menor a cinco años, inmediatamente anterior al día de su designación;

II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su nombramiento;

III.- Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos a su nombramiento;

IV.- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina, con título profesional y Cedula expedida con por lo menos diez años de antigüedad;

V.- No haber sido condenado por delito intencional;

VI.- No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial, a menos que acredite estar al corriente del pago cancele en su totalidad la deuda, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

VII.- Los demás que disponga el Reglamento.

CUARTO. - Del análisis realizado a las personas propuestas en las ternas enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Comisión Permanente de Salud determina que las y los aspirantes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

QUINTO. - Con base en el análisis realizado a los expedientes, documentación y entrevistas efectuadas a las y los aspirantes postulados por los Colegios Médicos y de manera independiente, esta Comisión Permanente de Salud determina que las personas que propone en las tres ternas cumplen debidamente con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, garantizando la idoneidad para ocupar el cargo, además las ternas se integran con perspectiva de género atendiendo a la necesidad de garantizar la equidad, la eficiencia y la representatividad en la gestión pública, fortaleciendo la resolución de conflictos relacionados con la práctica médica ya que históricamente estos puestos han estado al frente de varones y en décadas recientes existe un crecimiento en la integración de mujeres médicas especialistas.

SEXTO. – El C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca envió las dos ternas definitivas que se presentan al pleno para los efectos de que este determine lo procedente, siendo las siguientes:

PRIMERA TERRA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO:		
NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DR. CARLOS RIGOBERTO CHACÓN PÉREZ.	MEDICO GENERAL. (SIC) ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

2	DRA. DAENA JUDITH ANDRES MARTINEZ.	PEDIATRIA
3	DR. RENÉ RODRIGO ALCÁNTARA CHÁVEZ.	URGENCIOLÓGIA.

SEGUNDA TERNA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DRA. MIRNA HERNANDEZ MARTINEZ (SIC)	SALUD PÚBLICA
2	DRA. YANET JENNINGS AGUILAR	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
3	DR. JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALINAS	GESTIÓN DIRECTIVA DE INSTITUCIONES DE SALUD

Por otra parte, las tres ternas propuestas por la Comisión Permanente de Salud están conformadas de la siguiente manera:

PRIMERA TERRA:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DRA.MARTHA NICOLAS ANAYA.	ANESTESIOLOGÍA
2	DR. IGNACIO CRUZ GARCIA.	MEDICINA LEGAL Y FORENSE
3	DRA.CYNTHYA NAYELY QUIROZ MORALES	ANESTESIOLOGIA

SEGUNDA TERRA:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DR. HECTOR MATUS SANTIAGO	MÉDICO GENERAL
2	DR. FORTUNATO ANTONIO FLORES CORZO	MEDICO GENERAL
3	DR. MARCOS GOMEZ CRUZ	ENFERMERIA

TERCERA TERRA:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	C.D. JAVIER CASTELLANOS GARCIA.	CIRUJANO DENTISTA
2	DRA.SOLEDAD RAMIREZ GALVAN RASGADO	CIRUGIA GENERAL
3	DR. MIGUEL ANGEL VICHIDO LUNA.	GASTROENTEROLOGÍA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Salud emiten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción I de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, se somete a consideración de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, dos ternas de candidatos y candidatas para integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para el periodo 2025-2029, remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de las cuales, una vez analizada la documentación, su trayectoria profesional y su experiencia, se determina que las personas propuestas acreditan los requisitos establecidos en esta Ley, por lo cual dichas ternas se consideran procedentes para ser sometidas a la consideración del pleno, siendo las siguientes:

PRIMERA TERRA:		
	NOMBRE DEL ASPIRANTE	ESPECIALIDAD
1	DR. CARLOS RIGOBERTO CHACÓN PÉREZ.	MÉDICINA FAMILIAR.
2	DRA. DAENA JUDITH ANDRES MARTINEZ.	PEDIATRIA
3	DR. RENÉ RODRIGO ALCÁNTARA CHÁVEZ.	URGENCIOLÓGIA.

SEGUNDA TERRA:		
	NOMBRE DEL ASPIRANTE	ESPECIALIDAD
1	MYRNA HERNANDEZ MARTINEZ	SALUD PÚBLICA
2	DRA. YANET JENNINGS AGUILAR	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
3	DR. JOSE DEL CARMEN GOMEZ SALINAS	GESTIÓN DIRECTIVA DE INSTITUCIONES DE SALUD

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, y con base en las propuestas recibidas por los Colegios Médicos y aspirantes independientes a integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para el periodo 2025-2029, una vez analizada la documentación, su experiencia y su trayectoria profesional esta Comisión Permanente de Salud determina tres ternas las cuales se mencionan a continuación:

PRIMERA TERRA:		
NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DRA. MARTHA NICOLAS ANAYA.	ANESTESIOLOGÍA
2	DR. IGNACIO CRUZ GARCIA.	MEDICINA LEGAL Y FORENSE
3	DRA. CYNTHYA NAYELY QUIROZ MORALES	ANESTESIOLOGÍA

SEGUNDA TERRA:		
NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	DR. HECTOR MATUS SANTIAGO	MÉDICO GENERAL
2	DR. FORTUNATO ANTONIO FLORES CORZO	MÉDICO GENERAL
3	DR. MARCOS GOMEZ CRUZ	ENFERMERÍA

TERCERA TERRA:		
NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	C.D. JAVIER CASTELLANOS GARCIA.	CIRUJANO DENTISTA
2	DRA. SOLEDAD RAMIREZ GALVAN RASGADO	CIRUGÍA GENERAL
3	DR. MIGUEL ANGEL VICHIDO LUNA.	GASTROENTEROLOGÍA

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el dia de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 09 de diciembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADA TANIA LOPEZ LOPEZ

PRESIDENTA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP.FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE PROPONEN TERNAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE HABRÁN DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA PARA EL PERÍODO 2025-2029.